

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA COMO ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, HOMOLOGUEN Y APLIQUEN LA TARIFA CONOCIDA COMO 1F, QUE ES MÁS ECONOMICA, A LOS CONSUMIDORES DEL SERVICIO ELÉCTRICO DEL ESTADO DE YUCATÁN, SUSCRITA POR LA DIPUTADA CECILIA PATRÓN LAVIADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

La que suscribe Cecilia Anunciación Patrón Laviada, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás disposiciones aplicables, someto a consideración de esta Soberanía la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Presidente de la República como encargado de la Administración Pública Federal y al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que en coordinación con la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Reguladora de Energía, homologuen y apliquen la tarifa conocida como 1F a los consumidores del servicio eléctrico del estado de Yucatán.

Antecedentes

1. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) bajo la facultad que tiene para determinar los cargos de las tarifas eléctricas finales del suministro básico para uso doméstico, notificó a la CFE el 19 de diciembre de 2019 los cargos para el año 2020 de las tarifas finales de consumo para uso doméstico, donde se prevenía un factor de ajuste mensual de 1.00245.

2. En lo que va del año se han presentado diversos aumentos en las tarifas eléctricas, donde en abril la Comisión Federal de Electricidad (CFE), incluso en el mes de abril se habló de un aumento del 4% de las tarifas eléctricas para el sector doméstico para este mismo mes.
3. De la misma manera el titular de CFE, Manuel Barlett, señaló que no habría descuentos ni aplazamiento de fechas de pago, supuestamente al tener que realizar el pago de los combustibles para la generación de la energía eléctrica y el pago de los salarios de los trabajadores de la empresa.
4. Alberto Abraham Xacur, presidente de CANACINTRA como respuesta al aumento en las tarifas eléctricas mencionó que impacta severamente a los hogares, empresas e industrias de Yucatán, aunado a la incoherencia del aumento de estas tarifas por la disminución de los precios de los combustibles utilizados para la producción de energía. Por lo anterior solicitaba a la Comisión Reguladora de Energía y a la SHCP ajustar a la baja las tarifas eléctricas.
5. De acuerdo al Fondo Monetario Internacional, México tendrá una contracción económica de -6.6% siendo uno de los países más afectados a consecuencia de la crisis del COVID-19, crisis que se puede extender hasta septiembre de este año o incluso a los primeros trimestres del siguiente año, además, esto afecta mayormente a la clase media y a la clase baja, dejándolos sin protección ante la crisis que se viene.
6. Junto con la llegada de la crisis, viene la pérdida de empleos, de acuerdo al Bank of América, se prevé una caída masiva de empleo formal en México de 1,200,000 plazas aproximadamente, la mayor cantidad que en cualquier otra recesión del país. Además, añaden que la mayoría de los empleos perdidos por efecto del Covid-19 son permanentes y que para frenar la destrucción de empleos y apoyar a que se destruyan los menos posibles es necesario que el gobierno aumente la ayuda fiscal.

7. En Yucatán, el gobierno del gobernador Mauricio Vila Dosal cubrirá 50% del recibo de la luz durante el bimestre de abril y mayo, para quienes mantengan sus consumos hasta de 400 kilowatts hora, que permitirá apoyar alrededor de 507,000 hogares, lo cual representa 63% de las casas de todo el estado de Yucatán, dicho subsidio se verá reflejado en los recibos del siguiente periodo y permitirá que la gente pueda destinar una mayor parte de su ingreso a sus necesidades más básicas, tales como el alimento.
8. Se deben buscar medidas del gobierno de las autoridades federales y de las autoridades encargadas de establecer tarifas, cobro y abastecimiento de energía mecanismos que garanticen el abastecimiento y una tarifa adecuada a las familias yucatecas y de México, con esto además de apoyar la economía familiar, también se puede prevenir una ola de delincuencia ante la necesidad económica a causa del desempleo generado.

Consideraciones

Hoy en día el servicio eléctrico, es una necesidad indispensable por las actividades y necesidades de la vida diaria de la familia. La energía eléctrica en los hogares da la posibilidad de conectarse a internet, servicio telefónicos y conservación de alimentos, que cubren las necesidades básicas de las familias mexicanas.

Es por la importancia del servicio eléctrico en los hogares de las familias mexicanas y su necesidad para satisfacer sus necesidades que en múltiples ocasiones se ha buscado, sin éxito hasta el momento, reconocerlo como derecho humano plasmado en nuestra constitución, pero por la importancia del mismo, que la CFE ha sido reconocida como autoridad responsable en amparos indirectos respecto el servicio eléctrico.

El cobro del servicio eléctrico se da a manos de CFE a cargo de sus diferentes filiales, pero es Facultad de la Comisión Reguladora de Energía (CRE) la de expedir y aplicar una regulación tarifaria para la operación de Suministros de los Servicios Básicos, así como las tarifas finales del Suministro Básico, conforme a la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), en su artículo 12.

Artículo 12.- La CRE está facultada para:

II. Determinar las metodologías de cálculo, criterios y bases para determinar y actualizar las contraprestaciones aplicables a los Generadores Exentos y Usuarios de Suministro Básico con Demanda Controlable cuando vendan su producción o reducción de demanda a un Suministrador de Servicios Básicos; (art. 12 LIE)

La CRE es parte de la Administración Pública Federal Centralizada, siendo un órgano regulador de materia energética, con naturaleza jurídica en el artículo 28 de la CPEUM, que goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, con personalidad jurídica propia.

Artículo 1.- La Comisión Reguladora de Energía es una dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, como se establece en el párrafo octavo, del Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Comisión está dotada de autonomía técnica, operativa y de gestión, y cuenta con personalidad jurídica propia y capacidad para disponer de los ingresos que deriven de las contribuciones y contraprestaciones establecidas por los servicios que preste conforme a sus atribuciones y facultades. (art. 1 RICRE)

La CRE conforme a la LIE aplicará las metodologías para determinar el cálculo y ajuste a las tarifas finales del suministro básico y así mismo publicará las memorias para determinar los precios y tarifas.

Artículo 139.- La CRE aplicará las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las Tarifas Reguladas, las tarifas máximas de los Suministradores de Último Recurso y las tarifas finales del Suministro Básico. La CRE publicará las memorias de cálculo usadas para determinar dichas tarifas y precios. (Art. 139 LIE)

Sin embargo, el ejecutivo de la federación mediante la participación de la SHCP, a través de las facultades dadas por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para establecer precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal, por lo cual participa y señalada en la LIEF en el artículo tiene la obligación de fijar tarifas.

Artículo 31.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

X.- Establecer y revisar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la administración pública federal, o bien, las bases para fijarlos, escuchando a la Secretaría de Economía y con la participación de las dependencias que correspondan; (art. 31 LOAPF)

En México el suministro de la energía eléctrica se da por medio de una empresa productiva del Estado, que conocemos como CFE, con fundamento en el artículo 25 cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual se encarga del cobro y suministro de la energía eléctrica y en especial énfasis en el servicio doméstico.

Las tarifas de CFE están basadas conforme la temperatura ambiental en las diversas partes del país, donde la tarifa disminuye conforme la temperatura es más cálida. Con siete criterios en el suministro doméstico encontramos:

- 1A. Temperatura media mensual en verano es de 25 grados mínimo.
- 1B. Temperatura media mensual en verano es de 28 grados mínimo.
- 1C. Temperatura media mensual en verano es de 30 grados mínimo.
- 1D. Temperatura media mensual en verano es de 31 grados mínimo.
- 1E. Temperatura media mensual en verano es de 32 grados mínimo.
- 1F. Temperatura media mensual en verano es de 33 grados mínimo.

La ubicación geográfica del estado de Yucatán se encuentra dentro del Trópico de Cáncer y la poca altitud que alcanza, crea un clima entre semiseco muy cálido y cálido, teniendo este en el 85% del territorio del estado.

En su franja al paralelo de la costa, que va desde el oriente del río Lagartos hasta Dzilam del Bravo, Hunucmá y Celestún, el clima seco cálido se encuentra en el espacio cerca del Golfo de México y al este de Telchac Puerto y al oeste de Puerto Progreso.

Es por lo anterior que la temperatura media anual varía entre los 28 y 35 grados, así como en algunas partes es mayor. Sin embargo, en días de abril y junio se registran temperaturas cada vez más cotidianas que igualan y superan los 40 grados centígrados. Es por las situaciones climatológicas donde son necesarios el uso continuo de refrigeradores, enfriadores, ventiladores o climas artificiales, artículos que requieren las familias yucatecas debido a las altas temperaturas que se presentan en la región y que por consecuencia representan un cargo extraordinario en el recibo de luz.

Aunado a lo anterior se encuentra las medidas de contingencia de salud pública en contra de la epidemia de COVID-19 a la que se enfrentan la población, ha hecho que la gente se resguarde en sus hogares, lo que implica que el gasto del servicio eléctrico aumenta, y en mayor cantidad en el territorio de Yucatán.

Aunado a la crisis que presentan la afectación a las empresas y el empleo, al ver mermada la actividad económica, resultado de las medidas de mitigación de la pandemia, pues se ha decretado la suspensión de las actividades empresariales no esenciales, por lo cual su productividad ha disminuido, en ocasiones a la totalidad, transgrediendo el nivel de vida de los trabajadores y directivos de ellas.

El ejecutivo tiene facultad en la LIE para que se fije un mecanismo de tarifas distintos para determinados grupos de usuarios del suministro básico, facultad dada en el art. 139 de la citada ley.

El Ejecutivo Federal podrá determinar, mediante Acuerdo, un mecanismo de fijación de tarifas distinto al de las tarifas para determinados grupos de Usuarios del Suministro Básico, en cuyo caso el cobro final hará transparente la tarifa final que hubiere determinado la CRE. (art. 139 LIE)

Es por la necesidad de los habitantes del estado de Yucatán en el contexto actual y en la obligación de las autoridades de trabajar como principio y fin en los derechos humanos, resultado de la reforma Constitucional de 2011, que el Ejecutivo Federal debe dar los mecanismos pertinentes para disminuir el precio de la luz.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. (art. 1 CPEUM).

El ejecutivo federal y las dependencias pertinentes deben aplicar un mecanismo de fijación de tarifas de suministro eléctrico distintas, más económicas, permitiendo homologar la tarifa eléctrica 1 F en la totalidad del territorio del estado de Yucatán en beneficio y protección de los ciudadanos y empresas de la entidad.

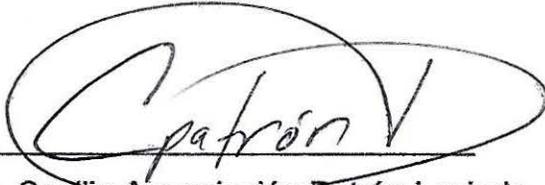
Proposición

Por lo anteriormente expuesto, es que se somete a la consideración de esta honorable asamblea, proposición de punto de acuerdo:

Único.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al presidente de la república como encargado de la administración pública federal y al titular de la secretaría de hacienda y crédito público para que, en coordinación con la comisión federal de electricidad y la comisión reguladora de energía, homologuen y apliquen la tarifa conocida como 1f, que es más económica, a los consumidores del servicio eléctrico del estado de Yucatán

Palacio Legislativo de San Lázaro

19 de mayo de 2020

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by 'patrón' and a vertical stroke. The signature is written over a horizontal line.

Dip. Cecilia Anunciación Patrón Laviada.